



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2235 (Original N° 957)

Sancionada el 05/08/48. Promulgada el 20/08/48.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3207, del 25 de Agosto de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Regúlanse los honorarios del contador asesor de la Comisión Especial Investigadora de la Distribución de Cubiertas, contador público don Carlos T. Choque, por su trabajo profesional, en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 7.500.- m/n.) y los del señor Mario Dávalos, Auxiliar del citado Contador asesor, en la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.- m/n.)

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho.

CARLOS J. CAORSI - Diógenes R. Torres – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

Salta, Agosto 20 de 1948.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Juan W. Dates.